

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Diciembre 1901)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de una burra y una pollina que en la noche del día 14 del actual desaparecieron de la cuadra del vecino de Figueruelas Juan Gracia, de las señas siguientes:

La primera, edad cerrada, pelo cárdeno y lleva las narices rasgadas por ambos lados. La segunda, edad cuatro meses, pelo negro y es hija de la anterior; habiéndose llevado los sustractores una piel de oveja blanca y un tapabocas negro, dándome cuenta caso de ser habidas, así como del que las tenga en su poder.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Rectificación.

Habiéndose cometido un error de copia al insertar en el BOLETÍN OFICIAL del día de hoy el acuerdo tomado por esta Comisión en el expediente de elecciones y reclamaciones del pueblo de Luesia, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

Luesia.—Visto el expediente de las elecciones municipales de Luesia y varios documentos relativos á las protestas y reclamaciones presentadas; los artículos 37, 38 y 43 de la ley Municipal vigente; 10, 15, 27 y 49 del Real decreto de adaptación; el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1881; 7 y 21 de Marzo, 12 de Febrero y 23 de Diciembre de 1887, y 6 de Abril, 4 de Mayo y 19 de Julio de 1888;

Considerando perfectamente legal el hecho de haberse celebrado la elección en un solo Colegio y no en dos, pues el Municipio de Luesia no pasa de 500 electores, y las listas últimamente rectificadas se formaron sobre la base de una sola sección:

Considerando que no se prueba de manera alguna la circunstancia de haberse retardado quince minutos el comienzo de la sesión de 10 de Noviembre, ni la falta de sitio de donde colocar las candidaturas:

Considerando que la presidencia de la Mesa por un Concejal interino obedeció á no hallarse ningún otro en condiciones de presidir, pues tanto el Ayuntamiento actual como el anterior se hallan

procesados, sin que por ello haya sido posible reponer á los Concejales suspensos durante el período electoral:

Considerando que no ha lugar á conocer de la anulación de votos en favor de D. Mariano Burguete, pues no resultó proclamado, ni se protestó contra este punto ante la Junta de escrutinio, ni posteriormente:

Considerando que los Concejales electos D. José Marcellán, D. Francisco Martínez, D. Tomas Calvo y D. Juan Lacruz, no están incapacitados para el cargo, como deudores y apremiados por cuotas personales de consumos; pues la incapacidad que la ley señala se refiere á *segundos contribuyentes*, ó sea á los que tienen, ó han tenido á su cargo la cobranza, administración ó custodia de cantidades procedentes de contribuciones é impuestos:

Considerando que la renuncia del cargo de Depositario hecha por D. José Marcellán, le coloca en condiciones de poder desempeñar el de Concejal del Ayuntamiento de Luesia:

Considerando, en cambio, que D. Esteban Soteras se halla procesado por auto judicial, lo que constituye incapacidad:

Considerando que la Comisión provincial es la llamada á resolver en primera instancia las protestas y reclamaciones sobre incapacidad, según el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, siendo por tanto improcedente el acuerdo dictado sobre el particular por el Ayuntamiento;

La Comisión acordó: 1.º Que se declare la capacidad de los Concejales electos en Luesia, don José Marcellán Montañés, D. Francisco Martínez Marcellán, D. Tomás Calvo Palacio y D. Juan Lacruz Begué, desestimando las reclamaciones producidas contra los mismos: 2.º Que se incapacite á D. Esteban Soteras, por estar procesado; y 3.º Que se revoque el acuerdo municipal de 29 de Noviembre último por estar dictado con incompetencia.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Iñigo Metendo.—P. A. de la C. P., el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Consumos.—Circular.

Estando terminantemente mandado por el vigente reglamento de Consumos, y recordado por Circular de esta Administración de 20 de Septiembre último, á todos los Ayuntamientos de esta provincia que para el 10 de Diciembre de este año deben y debían estar en esta Administración los repartos de dicho impuesto, en la forma que determina y ordena el art. 317, y habiéndose llegado á tan avanzada fecha sin que muchos de los citados Ayuntamientos hayan llenado el referido servicio, con manifiesto perjuicio de los intereses del Tesoro, les advierto y hago saber á todos los que en este caso se encuentren, que, si en el plazo de tres días no remiten los expedientes de adopción de medios á esta Administración, y que ya deben estar tramitados, para que una vez autorizados se proceda al reparto correspondiente,

les será impuesta la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conmidados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que haya lugar.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Rectorado.—Circular.

A virtud de las consultas y dudas expuestas ante este Rectorado, respecto á la extensión que debe darse á las vacaciones de Navidad en las Escuelas de instrucción primaria del distrito universitario de mi cargo, he acordado, procede declarar subsistente la orden telegráfica de la Superioridad, fecha 15 de Diciembre del pasado año 1900, por la cual se dispone que las indicadas vacaciones den principio el día 20 del actual y terminen el 7 de Enero próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Juntas locales y Maestros de primera enseñanza.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1901.—El Rector, Mariano Ripollés.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

Circular.

Al remitirme los datos estadísticos que le fueron reclamados en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de los corrientes, sírvase V. hacerlo por duplicado, á fin de quedar uno de los dos ejemplares en la Secretaría de esta Junta de mi Presidencia.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1901.—El Presidente, Germán Avedillo.—El Secretario, Nicolás Tello.—Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de....

SECCION SEXTA

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1889-90 al 98-99 y semestre de 1899-900, se hallan de manifiesto al público por término de 15 días, según se halla mandado.

Fayón 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Jorge Solé.

Desde mañana, y por espacio de 15 días, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, formado para 1902.

Belmonte 15 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Nájara.

Por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año 1902, á fin de que pueda ser examinado por quien lo estime conveniente.

Valmadrid 14 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Guillermo Arilla, Secretario.

El padrón de cédulas personales para el próximo año natural de 1902 se hallará de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días.

Torrecilla de Valmadrid 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Hasta.

El padrón de cédulas personales, formalizado para el año 1902, se encontrará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

La Puebla de Albortón 14 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Anacleto Royo.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el de la fecha.

Montón 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Simón.

Por término de 15 días, á contar desde mañana, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año 1902.

Magallón 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Domingo Ladaga.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado proceder al arriendo del arbitrio de pesas y medidas el día 29 del actual, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial, para el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Aguarón 14 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Apolonio Benedí.

Habiendo transcurrido el término de exposición al público del acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal referente al arriendo de uso obligatorio de pesas y medidas para el año 1902, sin haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha sido señalado para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar ante una Comisión del Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde, en la Casa Consistorial, el día 26 del actual, y hora de las once, admitiéndose durante media hora los pliegos cerrados en la manera que se expresará.

La subasta se verificará según previenen los artículos 1.º y 17 de la referida instrucción, bajo el tipo en alza de 1.500 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Casa Consistorial.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de clase 11.ª, ó reintegradas con el timbre equivalente, acompañadas de la cédula personal de los proponentes y del documento que justifique haber hecho un previo depósito de la cantidad del 5 por 100 del tipo de la subasta en la Depositaria municipal de esta villa, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, cuya presentación de pliegos podrá hacerse mediante apoderado, debiendo en este caso hallarse bastantado el poder por el Letrado residente en Belchite D. Emilio Valero.

Dichas proposiciones se extenderán con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, pues de otra suerte, y también si los proponentes comprendidos se hallan en algunos de los casos del art. 11 de la referida instrucción, serán desechadas.

En la cubierta de los pliegos se escribirá: «Proposición para optar á la subasta del arriendo de pesos y medidas de Herrera para el año 1902».

El licitador agraciado prestará fianza definitiva por valor del 20 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la subasta, cuyo importe de la última satisfará en esta Depositaria municipal en dos plazos iguales, en los días primeros de Enero y Julio de dicho año 1902, y sólo en defecto de no dar resultado esta subasta se celebrará una segunda con los mismos requisitos y condiciones, bajo el tipo en alza de la misma cantidad que sirvió de base para la primera, rebajada en un 25 por 100, limitando el previo depósito al 5 por 100 del tipo de dicha segunda subasta en el día siguiente y á la propia hora.

Herrera 15 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Juan Rubio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en, del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de pesar y medir y ayudar á sacar y cargar los géneros de las casas en la villa de Herrera, durante el año 1902, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos servicios y demás que el pliego del arriendo entraña, con estricta sujeción á los expresados requisitos por la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra), admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

(Fecha y firma del proponente).

Habiéndose declarado rescindido el contrato de arriendo á venta libre sobre las especies de consumos de esta localidad, que para los tres años venideros tuvo lugar el 18 de Octubre último, y cumpliendo lo mandado por la Superioridad, este Ayuntamiento tiene acordado proceder nuevamente á segunda subasta para el mencionado arriendo é intentar á la vez las que el reglamento del impuesto señala con venta á la exclusiva, bajo las bases siguientes:

1.ª Los remates se verificarán por pujas á la llana en estas Salas Consistoriales, dando principio á las diez, y empleando el tiempo necesario hasta su terminación.

2.ª La segunda subasta que se anuncia tendrá lugar el día 30 de los corrientes, en iguales términos y por el mismo tipo que la rescindida, ó sea por la cantidad anual de 25.932 pesetas 50 céntimos á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos autorizados, admitiéndose en dicho acto posturas por las dos terceras partes del indicado tipo, que representan 17.321 pesetas 67 céntimos, en cuyo último caso el arriendo será válido por un año solamente.

3.ª Si no resultare postor en la anterior, se lle-

vará á efecto el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes, celebrándose estas subastas en los días 9, 17 y 25 del mes de Enero entrante.

4.ª Las garantías necesarias para hacer posturas será el importe del 3 por 100 del tipo anual y la fianza para garantir el contrato consistirá en la cuarta parte en fincas, á satisfacción del Ayuntamiento, ó la quinta parte en metálico del precio anual por que se adjudique el arriendo.

5.ª Los pliegos de condiciones para los actos antes mencionados se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal durante la horas de oficina con la antelación necesaria.

Ateca 17 de Diciembre de 1901.—El Teniente Alcalde, Manuel García.

La cuenta municipal de esta localidad, correspondiente al año 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Pablo Fernando.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tiene acordado proceder al arriendo, en pública licitación, de los derechos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el próximo año de 1902, por los conceptos y cantidades siguientes:

Por la medición del vino, 750 pesetas.

Por la ídem de cereales, 2.250 pesetas.

Asimismo se arrendarán los derechos del Maceo durante el mismo año, y por la cantidad en alza de 2.900 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en esta Sala Consistorial el día 19 del actual, á las diez de la mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Sadava 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Julio Díaz y Sala, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que D.ª María Alvarez Muñoz, natural de La Bañeza, falleció en esta ciudad, de la que era vecina, el día 22 de Agosto del año actual, estando casada con D. Víctor González, sin que conste dejara otorgado testamento ni otra disposición alguna de sus bienes y sin descendencia.

Que por el Procurador D. Pascual Climente, en nombre de D. Ignacio, D. Jerónimo y D.ª Francisca Alvarez Fraile, hermanos los tres de vínculo sencillo de la causante D.ª María Alvarez Muñoz, se reclama para los mismos la herencia de ésta; por lo que, y en cumplimiento á lo que previene el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado anunciarlo así por el presente edicto, á fin de que cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que los tres hermanos citados, á la herencia de la D.ª María Alvarez, comparezcan ante este Juzgado, deduciéndolo en forma dentro

de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza; apercibidas de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 16 de Diciembre de 1901.—Julio Díaz Sala.—Ante mí, Manuel Serrano.

Tudela.

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido:

Hago saber: Que el día 22 de Septiembre de 1896 falleció en la ciudad de Zaragoza, donde se hallaba domiciliado, calle de Arcedianos, número 17, Benito Sevilla Pardo, de 58 años de edad, jornalero, casado en segundas nupcias con Epifania Ultra Pérez, sin haber otorgado disposición testamentaria; y habiéndose presentado á reclamar su herencia la expresada Epifania, su mujer, se anuncia por el presente y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Dado en Tudela á 10 de Diciembre de 1901.—Zacarías Ayala.—D. S. O., Máximo Hernando.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes con el agua del Canal Imperial y de la acequia de la Hermandad de la villa de Pedrola.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca á Junta general, de todos los en ella partícipes, para el día 29 del actual, á las quince horas de dicho día, en el Salón de la Comunidad, sito en la calle del Castillo de esta villa, para tratar de los asuntos á que se refiere el art. 52 de dichas Ordenanzas: si en el indicado día no se pudiese por falta de número de regantes celebrar sesión, se verificará ésta en el mismo local y hora el día 9 de Enero próximo, y en la cual se tomará acuerdo con los que concurran.

Pedrola 12 de Diciembre de 1901.—El Presidente, Domingo Sancho.

Comunidad de regantes de Fuentes de Ebro.

No habiendo podido tener lugar la sesión que se había convocado para hoy, por no haber asistido mayoría de partícipes, se les convoca por segunda vez para el día 29 del actual, á las nueve de la mañana, advirtiéndoles que no se tratarán otros asuntos que los expresados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 286, correspondiente al 3 del presente mes.

En esta sesión se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes, y se celebrará en el local del Sindicato.

Fuentes de Ebro 15 de Diciembre de 1901.—El Presidente de la Comunidad, Enrique de Ayala.